



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, julio veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO
RELIGIOSO

DEMANDANTE: ANGELMIRO YEPEZ CASTRO
DEMANADADO: ARELIS MARTINEZ BORRERO
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00156-00
ASUNTO: AUTO RECHAZA DEMANDA

El señor ANGELMIRO YEPEZ CASTRO, por intermedio de apoderada judicial presentó demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, contra la señora ARELIS MARTINEZ BORRERO, el despacho mediante auto de fecha, julio ocho (08) de dos mil veintidós(2022), inadmitió la misma, concediéndole a la parte interesada un término de cinco (5) días, para que subsanara las falencias indicadas en el auto en mención, no obstante a ello, se observa que el termino se encuentra vencido y la parte demandante no enmendó los yerros de la demanda; por lo tanto se procede a dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO seguida por el señor ANGELMIRO YEPEZ CASTRO, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **342523768da05ac668d1a73a3c90915f01af62bc67a5bfc19831eba5d241d14c**

Documento generado en 26/07/2022 06:07:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>